



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02498830- -NEU-DESP#MERN - APORTE DE CAPITAL HIDENESA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02498830- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) solicitó un aporte por la suma de dólares estadounidenses dieciocho millones doscientos setenta y un mil (USD 18.271.000) con el fin de financiar el proyecto integral de suministro de gas con ramal y redes de distribución de gas natural en las localidades del Norte Neuquino conforme obra en documento IF-2024-02744498-NEU-HIDENESA;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), en el proceso de evaluación y construcción del mencionado proyecto se ha encontrado con la posibilidad de cambiar la matriz energética de la localidad de Las Ovejas, de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Gas Natural (GN) y ampliar el suministro de gas natural a las localidades de Bella Vista y Los Carrizos;

Que esta conversión tendría un fuerte impacto en la disminución del costo del transporte de GLP, que en este momento se traslada desde Bahía Blanca a Las Ovejas y el cual no está incluido en el cuadro tarifario para el gas licuado. Teniendo en cuenta que en los próximos meses se verá disminuido el subsidio de GLP en la tarifa aplicada, se incrementará considerablemente el valor a abonar por los usuarios, costo que se disminuiría con la mencionada conversión;

Que este proyecto integral capaz de suministrar Gas Natural (GN) consta de la instalación de un ramal de cuarenta y ocho mil ochocientos (48.800) metros, cuya presión de operación será de 10 BAR, en cañería de polietileno P100 SDR11 de Ø180, Ø125 y Ø90 mm. Además de la instalación de tres (3) estaciones reguladoras de presión de 10 a 4 BAR y cuatro redes de distribución nuevas constituidas por treinta y cuatro mil quinientos diez (34.510) metros de cañería de polietileno P100 SDR11 de Ø90 y Ø63 mm;

Que con esta obra se prevé suministrar gas natural, con una proyección de crecimiento a diez (10) años, a ciento cincuenta (150) usuarios en Los Guañacos, cien (100) usuarios en Bella Vista, ciento cincuenta (150) usuarios en Los Carrizos, quince (15) usuarios en el Paraje Lileo, treinta (30) usuarios en el paraje Cayanta y la conversión de doscientos (200) usuarios en Los Miches y ochocientos (800) usuarios en Las Ovejas;

Que con la llegada de este servicio las economías regionales se maximizan y se desarrollan de manera de

generar nuevas fuentes de explotación turística para nuestra provincia;

Que el Gobierno de la Provincia considera prioritaria la ejecución de dicha obra, atento que su funcionamiento contribuirá en mejorar la calidad de vida de los/as pobladores/as de la localidad de Andacollo, constituyendo además un gran incentivo para el desarrollo y crecimiento económico y social;

Que Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud del Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN;

Que de acuerdo a la planilla de presupuesto realizada por la empresa que consta en documento IF-2024-02744498-NEU-HIDENESA el monto solicitado asciende a la suma de dólares estadounidenses dieciocho millones doscientos setenta y un mil (USD 18.271.000);

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) en reunión de directorio, por Acta N° 461 aprobó el concurso de precios a fin de contratar la Ingeniería Constructiva de extensión de red de gas natural tramo 1: Andacollo a Los Miches, y Guañacos; tramo 2: Andacollo a Las Ovejas, Bella Vista, Los Carrizos y Cayanta bajo normas de Camuzzi Gas del Sur; en Acta N° 463 se ha aprobado la compulsa de precios para la compra de tuberías para la extensión de red de gas natural tramo 1: Andacollo a Los Miches, Lileo y Guañacos; tramo 2: Andacollo a Las Ovejas, Bella Vista, Los Carrizos y Cayanta bajo normas de Camuzzi Gas del Sur;

Que conforme al plan de trabajo se ejecutarán en el Ejercicio 2024 la suma de dos millones de dólares estadounidenses (USD 2.000.000), en tanto que el resto se prevé ejecutar en el Ejercicio 2025;

Que a fin de expresar lo solicitado en moneda de curso legal en documento IF-2024-02839772-NEU-MERN, consta el cálculo realizado utilizado como valor de referencia la cotización del dólar publicado en las políticas macro fiscales del Gobierno Nacional;

Que el aporte requerido asciende a la suma de pesos dos mil cuarenta millones con 00/100 (\$ 2.040.000.000,00) para el Ejercicio 2024 y la suma de pesos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 90/100 (\$ 17.356.588.786,90) para el Ejercicio 2025;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, en la partida correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria según el Artículo 34° Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte de capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos diecinueve mil trescientos noventa y seis millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 90/100 (\$ 19.396.588.786,90) con destino a financiar el proyecto integral de suministro de gas con ramal y redes de distribución de gas natural en las localidades del Norte Neuquino.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como documento **IF-2024-03237126-NEU-DESP#MERN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

**Ejercicio 2024:**

**08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**UO: 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR**

**NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	04	01	03	06	01	02	056	1111	0000	\$2.040.000.000,00

**Ejercicio 2025:**

**08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**UO: 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR**

**NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	04	01	03	06	01	02	056	1111	0000	\$17.356.588.786,90

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

